

N.º DE FINCA	PROPIETARIO	RESIDENCIA	SUPERFICIE A OCUPAR EN Has.		PARAJE	DIA DE CITACION
			OCCUPACION DEFINITIVA Y CLASE DE TERRENO	OCCUPACION TEMPORAL EN Has		
13	D. Juan García Rodríguez	Esparragal. Puerto Lumbreras	0,1139 Ha. de riego bajo pozo	0,1709 Ha. de riego bajo pozo, de las que 0,1500 Ha. están plantadas de pimientos	Esparragal	27-11-86 (11 h.mañana)
14	D. Diego González Pedrero	Esparragal. Puerto Lumbreras.	0,0243 Ha. de riego bajo pozo	0,0365 Ha. de riego bajo pozo de las que 0,0608 Ha. están plantadas de pimientos.	Esparragal	27-11-86 (11 h.mañana)

A dicho acto deberá asistir el afectado personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los

documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo, el interesado podrá acompañarse, con gastos a su car-

go, de Perito y Notario.

Cartagena, 5 de noviembre de 1986.
El Director.

* Número 4759

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Hacienda.

Delegación Provincial de Almería

NEGOCIADO DE TRANSMISIONES

Desconociéndose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan, o por haber sido dados como desconocidos en los que se indican, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se les notifican las liquidaciones que se les han efectuado por los conceptos, ejercicios y cuantías que también se detallan.

N.º liquidación o expediente, T500187; contribuyente, Inocencia Rodríguez Carrascosa; Período impositivo, 1986; domicilio, calle Jiménez de la España, 5, Cartagena; total a ingresar, 1.599.

El pago de la Deuda Tributaria se verificará, según dispone el artículo 20 del Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre, modificado por R.D. de 5 de marzo:

Para notificaciones comprendidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el día hábil inmediato posterior.

Para los notificados entre los días 16

y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el día hábil inmediato posterior.

Vencidos los anteriores plazos de ingreso sin haberse satisfecho la deuda, se inicia el procedimiento de apremio con el recargo del 20%.

Recursos contra la liquidación: De reposición ante la dependencia que dictó el acto administrativo, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Se advierte que no pueden simultánearse la reclamación y el recurso, debiendo optarse por uno de ellos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro por el total del importe de la liquidación.

Almería a 9 de diciembre de 1986.
El Delegado Provincial, J.M. Martínez Rastrojo.

Número 69

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES DE MURCIA

E D I C T O

Don Evaristo Casado Peña, Magistrado Juez de Menores de Murcia y su provincia.

Hago saber a don José Cano Martínez, mayor de edad, casado, natural de Blanca, vecino que fue de Murcia, cuyo paradero actualmente se ignora, el siguiente acuerdo dictado por este Organismo en el expediente número 266 de 1974 seguido para protección de su menor hijo P.J.C.B., con fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis y cuya parte dispositiva es como sigue.

«El Ilmo. Sr. D. Evaristo Casado Peña, Magistrado Juez de Menores, por ante mí el Oficial Habilitado, y en uso de las facultades que le son conferidas en la Ley, acuerda que el menor P.J.C.B. quede en la Residencia Santo Angel de la Guardia de esta capital, bajo la vigilancia del Delegado de este Tribunal, y confirmar la suspensión de los padres José Cano Martínez y Candelaria Buitrago Martínez, en el ejercicio a la guarda y educación de su menor hijo. Evaristo Casado Peña, rubricado. Ante mí, María de la Concepción González Mateu, rubricado» y para que sirva de notificación al referido José Cano Martínez se publicará el presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme dispone la Ley vigente.

Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Evaristo Casado Peña.